



# Resolución de Gerencia General Regional

**N° 353 -2025-G.R.P./GGR.**

Cerro de Pasco, 07 MAYO 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

## VISTO:

AI OFICIO N.º 0301-2025-GRP-GGR-GRDS/, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las personas con Discapacidad representado por Lic. Ivan JARA CERENO, INFORME N.º 01239-2025-GR. PASCO-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia Regional de Presupuesto y Tributación debidamente representado por el Mg. Edwin Fredy MARTIN ARZAPALO, INFORME N.º 0340-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las personas con Discapacidad representado por Lic. Ivan JARA CERENO, INFORME N.º 0288-2025-G.R. PASCO-GGR-GRDS., de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social representado por Mg. Américo REYES SEBATHIAN, MEMORANDO N.º 01012-2025-G.R. PASCO-GOB/GGR, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Pasco; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, y otros conforme a ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que indica "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, en concordancia al numeral 1 y 2 del artículo 4 de Ley N.º 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prescribe lo siguiente; Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...) Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en concordancia al artículo 15 del D.L N.º 1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe lo siguiente; El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público.



Así mismo en concordancia con la Ley Nro. 28044 - LEY GENERAL DE EDUCACIÓN respecto a LA GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO en el CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES en el CAPÍTULO I sobre las DISPOSICIONES GENERALES, en su artículo 64° respecto a sus Objetivos precisa lo siguiente: g) Promover la activa participación de la comunidad, por lo que es factible realizar actividades que fortalezcan la revaloración del legado histórico de los 220 jóvenes de la heroica Columna Pasco.

Que, mediante INFORME N° 0301-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD de fecha 03 de abril del 2025, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad solicita OPINIÓN LEGAL respecto al Plan de Trabajo denominado "**FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN CON CULTURA Y CAPACITACIÓN LA I.E.E MARIA PARADO DE BELLIDO**" DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO.

Que, mediante INFORME N° 001239-2025-GRP-GGR-GRDE-GRPPAT/SGPT de fecha 14 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación debidamente representado por el Mg Edwin Fredy MARTIN ARZAPALO, quien concluye con lo siguiente: la unidad cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 7,900.00 ( SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), para el plan de trabajo denominado "**FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN CON CULTURA Y CAPACITACIÓN LA I.E.E MARIA PARADO DE BELLIDO**" DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO en marco al Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; concordante con el Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU – Reglamento de la Ley General de Educación, el presente reglamento establece los lineamiento para implementar los proyectos educativos que integren aspecto culturales, el presente plan de trabajo busca fortalecer la cultura en la institución, por lo que es válido la ejecución.

Que, mediante INFORME N° 0340-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 22 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, solicita aprobación del plan de trabajo, todo ello se encuentra contemplado en el marco del art.11 de la Ley N° 32185 y los lineamientos sobre modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático; para la ejecución de inversiones y programación de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, para habilitar el plan de trabajo denominado: "**FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN CON CULTURA Y CAPACITACIÓN LA I.E.E MARIA PARADO DE BELLIDO**" DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO, para ser habilitado(s) a la inversión(es) en marco de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, por el monto de S/. 7,900.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), toda vez que cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a Modificaciones Presupuestales para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas.

Que, es necesario aprobar el plan de trabajo denominado: "**FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN CON CULTURA Y CAPACITACIÓN LA I.E.E MARIA PARADO DE BELLIDO**" DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", a fin de establecer el taller de capacitación para fortalecer conocimientos a los docentes y alumnos sobre herramientas digitales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal e) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, en el cual se delega al Gerente General Regional Pasco las facultades administrativas, Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo;

Por lo expuesto, y en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902 y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan de trabajo denominado "**FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN CON CULTURA Y CAPACITACIÓN LA I.E.E MARIA PARADO DE BELLIDO**" DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", por el monto de S/. 7,900.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), la misma que se llevará a cabo del 26 de mayo al 29 de mayo de 2025 en el auditorio de la I.E.E MARIA PARADO DE BELLIDO y estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo social Atención a Personas con Discapacidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a Sub Gerencia de Desarrollo social Atención a Personas con Discapacidad y los órganos estructurados para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**Unidos**  
para Avanzar

**ARTÍCULO TERCERO:** conforme al **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD** debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo en cumplimiento de sus funciones será de responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la Sub Gerencia de Desarrollo social Atención a Personas con Discapacidad, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE,** la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco y a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL



<b>SISGEDO</b>
Reg. Doc.: 3003160
Reg. Exp.: 1720342